



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 31/03/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO:

Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa de la Vicesecretaría.	TOTAL	
02.	Informe de la Dirección General de Universidades.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA “CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio de colaboración, la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación





y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias dirigidas a estudiantes, técnicos de la Administración Autónoma y Local, así como a todos los profesionales que de alguna u otra manera se relacionen con ésta. A través del Observatorio, se tendrá un conocimiento de la realidad de las políticas públicas de interés regional y se podrá disponer de la información, de los datos y de las estadísticas precisas.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera conveniente la suscripción del convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes de mismo para la creación de la “Cátedra de Políticas Públicas”, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en el campo del Derecho y las Ciencias Políticas en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio) en materia de políticas públicas.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”. Por otra parte, el artículo 6.1 de dicha norma establece que: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....)”.





Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existiendo total contraposición de intereses y un interés patrimonial. Desapareciendo en el contrato la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil, “en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de varias partes que persiguen fines comunes, relacionados con las ideas de reforzar las políticas públicas en el ámbito de nuestra Región.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las entidades firmantes pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio marco que se informa.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia se financiará a través de una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 90.000,00 euros.





La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Universidad de Murcia. Financiación Cátedra Políticas. Públicas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835.

Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas entidades públicas o privadas que suscriban con la Universidad de Murcia el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La tramitación de este convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales de la CARM de fecha 30 de junio de 2020, *resulta necesario incluir en los expedientes sobre las Propuestas de Acuerdos que se eleven al Consejo de Gobierno, relativas a la autorización por el mismo de Convenios entre la CARM, a través de sus Consejerías, Organismos Públicos o Fundaciones del Sector Público regional, y las Universidades de la Región de Murcia, un informe preceptivo de la Dirección General con competencias en materia de Universidades, a los efectos de verificar el cumplimiento de la legalidad universitaria, de conocer su oportunidad por razón de la materia y, en su caso, de recopilar información sobre la financiación real de las universidades de la Región de Murcia.*

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

(documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

ANTECEDENTES

I. Que el día 24 de marzo de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la CARM y la UMU, para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 6 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en la Memoria del Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción y naturaleza del mismo, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.





SEGUNDA. La Cátedra Políticas Públicas busca introducir a los estudiantes en el análisis de la dinámica estatal y su relación con la sociedad. Para dicho abordaje se propone promover el debate en torno de los diferentes modelos de Estado y de gestión de la administración pública, en vinculación con los modelos de acumulación vigentes a lo largo de la historia. Son las políticas públicas o estatales con particular énfasis en las políticas sociales otro de los ejes centrales de esta Cátedra de tal modo que se abordará el análisis de los diferentes estilos de intervención del Estado y su relación con la sociedad civil a cuyas demandas están dirigidas las políticas a analizar.

Se propone promover la discusión sobre el rol del Estado y el tipo de políticas pública resultante desde una perspectiva relacional que considere los diferentes aspectos y actores que intervienen. Será objetivo del equipo docente conducir a la comprensión de todo el proceso que sigue a la formulación de una política pública desde su diseño hasta su implementación reflexionando sobre el tipo de intervención a desarrollar por los profesionales sociales en cada momento.

Los contenidos de la Cátedra están organizados, desde nuestro punto de vista, en cuatro unidades temáticas: 1) Relación Estado Sociedad, 2) Las políticas públicas y su conformación, 3) El desarrollo histórico de las políticas Sociales como respuesta a la Cuestión Social y 4) Las características actuales de políticas públicas Sociales. Tanto en la instancia teórica como práctica se buscará integrar los conceptos y sus articulaciones en redes temáticas, con experiencias y ejemplos de la vida cotidiana para demostrar cómo el Estado y las políticas la atraviesan y le dan sentido.

TERCERA. Entre sus objetivos encontramos que los/as estudiantes • Profundicen en el análisis de las distintas perspectivas teóricas sobre el Estado, comprendan su origen, procesos de cambio en el rol y estructura organizativa. • Reflexionen acerca de las problemáticas actuales del campo social y analicen críticamente las nuevas estrategias posibles de acción tanto a nivel macro social como a nivel micro social. • Visualicen la importancia de analizar los fenómenos públicos desde una perspectiva integradora y contextual, reconociendo las distintas variables que condicionan o determinan el surgimiento o no de una política pública. • Analicen distintos mecanismos de articulación entre las áreas sociales entre ésta y el resto de las políticas estatales y la sociedad civil. • Analicen las transformaciones que se produjeron en cada uno de las áreas que componen el campo de las políticas sociales.





Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando entonces que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación universitaria en vigor, estatal y autonómica, se emite Informe Favorable.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín
Documento firmado electrónicamente

25/03/2022 11:48:00

SANCHEZ, MARIN, ANGEL LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27ca90dd-m29-c314-588b-0050569934e7





INFORME JURÍDICO

Asunto: *Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas*

Acerca del Proyecto de Convenio de colaboración referenciado, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes asume las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En virtud del artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Proyecto de Convenio
- Borrador de propuesta de elevación de autorización al Consejo de Gobierno
- Borrador de orden de aprobación Convenio





- Memoria justificativa de la Vicesecretaría
- Propuesta del Secretario General
- Memoria de la Universidad de Murcia
- Certificado de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia
- Certificado de crédito adecuado y suficiente
- Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención.
- Informe de la Dirección General de Universidades
- Conformidad y declaración responsable de la UMU

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia





(TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración en el mantenimiento de la “Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia” y de un “Observatorio de Políticas Públicas”, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente al estudio y a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Políticas Públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia, en el que participarán tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales de los distintos ámbitos sectoriales de las políticas públicas de interés para la región, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias dirigidas a estudiantes, técnicos de la Administración Autónoma y Local, así como a todos los profesionales que de alguna u otra manera se relacionen con ésta.

A través del Observatorio, se tendrá un conocimiento de la realidad de las políticas públicas de interés regional y se podrá disponer de la información, de los datos y de las estadísticas precisas.

TERCERA. Contenido

El presente Convenio consta de:

- REUNIDOS
- EXPONEN – 6 apartados
- CLÁUSULAS:
 - Primera.- Objeto
 - Segunda.- Actividades
 - Tercera.- Dirección de la Cátedra
 - Cuarta.- Organización
 - Quinta.- Financiación





- Sexta.- Régimen jurídico
- Séptima.- Infraestructura
- Octava.- Comisión de seguimiento del Convenio
- Novena.- Plan de trabajo
- Décima.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio
- Undécima.- Lugar de realización
- Decimosegunda.- Modificación del Convenio
- Decimotercera. Duración del Convenio
- Decimocuarta - Extinción del Convenio
- Decimoquinta.- Código ético
- Decimosexta- Difusión de la colaboración
- Decimoséptima.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente
- Decimoctava.- Registro

CUARTA. Beneficiarios

- Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el Decreto que regula la concesión directa, la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia con CIF n.º Q3018001B.
- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se aporta declaración responsable por el Rector de la Universidad, a propósito del expediente de aprobación del decreto que regula la concesión directa de esta subvención, que se está instrumentando mediante el expediente de convenio que nos ocupa, y que incorporamos al mismo, por la que manifiesta la conformidad a dicha subvención, faculta a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para





solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declara bajo su responsabilidad, que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

QUINTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Corresponderá al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción del correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

“Artículo 7.2 (Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Suscripción de los convenios.

2. En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes.”

“Artículo 8. (Decreto 56/1996, de 24 de julio)

1. *Corresponde, con carácter general, **aprobar** Convenios:*
 - *Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.*
 - *A los Consejeros en las materias propias de su Consejería.*





2. Corresponde **autorizar** Convenios:

- A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
- Al Consejo de Gobierno, en todos los demás casos.

3. Corresponde **suscribir** Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:

- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.
- A los Consejeros en los demás casos.”

SEXTA. Publicidad

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el ejercicio 2022, que contempla la línea de subvención: “*A la Universidad de Murcia. Creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas*”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Convenio de colaboración la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la creación y el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas





Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/03/2021 13:32:45

GARCIA LOSILLA, ESTHER

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b3e2b2fb-nc37-ed9e-c20c-0050569b34e7



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Propuesta formulada por la Secretaría General, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la cátedra de políticas públicas, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), cuyo texto se acompaña

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Fdo: Marcos Ortuño Soto

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

28/03/2021 14:14:09

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9945550-ae9b-ff4a-65eb-0050569b34e7





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

En Murcia, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que le confiere su nombramiento, por Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha de de

De otra parte, el **Sr. D. José Luján Alcaraz**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:





EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de la investigación científica y técnica.
2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.
3. Que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene entre sus objetivos la realización y fomento de investigaciones y estudios autonómicos entre los que destacan las distintas políticas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 párrafo tercero del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
4. Que es de interés común de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y de la Universidad de Murcia el análisis y estudio de las políticas públicas en nuestra Región por constituir una herramienta fundamental en el nuevo modelo de gestión pública orientada al servicio de los intereses generales, en un entorno de estabilidad presupuestaria, y de búsqueda de la mejora continua de la productividad y competitividad





de nuestro sistema económico. Por esta razón han decidido suscribir, un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia.

5. Que la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia desarrollará funciones y labores de difusión, formación, investigación y transferencia en el ámbito de las Políticas Públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia: política educativa, política sanitaria, política social, política turística, política agraria, políticas ambientales, política energética, política de telecomunicaciones, políticas de igualdad, políticas de participación ciudadana, etc.
6. Que la Cátedra de Políticas Públicas desarrollará actividades y líneas de investigación en el ámbito de las políticas públicas, especialmente en lo referido a su diseño, formulación, implementación y evaluación, para lo que procede la firma del presente Convenio.
7. Que por Decreto nº 32/2022, de 24 de marzo se ha aprobado la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente Convenio la colaboración en el mantenimiento de la “Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia” y de un “Observatorio de Políticas Públicas”, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente al estudio y a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Políticas Públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia, en el que participarán tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales de los distintos ámbitos sectoriales de las políticas públicas de interés para la región.

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias dirigidas a estudiantes, técnicos de la Administración Autonómica y Local, así como a todos los profesionales que de alguna u otra manera se relacionen con ésta. A través del Observatorio, se tendrá un conocimiento de la realidad de las políticas públicas de interés regional y se podrá disponer de la información, de los datos y de las estadísticas precisas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- a) Consolidar un grupo interdisciplinar de Investigación y Desarrollo con actividades de análisis, estudio, investigación, y realización de proyectos e informes específicos en Políticas Públicas de interés general para la Comunidad Autónoma.





- b) Mejorar el conocimiento de los problemas particulares de las entidades autonómicas y locales, con especial atención a las relaciones intergubernamentales y a las políticas multinivel.
- c) Crear una plataforma adecuada para promover la colaboración entre las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, así como *stakeholders*, que incidan en materia de políticas públicas en la Región de Murcia.
- d) Desarrollar programas, cursos, seminarios y talleres, así como diferentes actividades conjuntas de formación y asesoramiento.
- e) Realizar trabajos de difusión de las tareas que desarrolla la Cátedra organizando jornadas, conferencias, foros de encuentro entre académicos, técnicos de la Administración, asesores y estudiantes, así como workshops y reuniones de expertos, destinadas a la comunidad académica, a los miembros de la administración pública y a la sociedad en general, que girarán en torno a las líneas de investigación de la Cátedra y que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.
- f) La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos a la investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Cátedra y la convocatoria anual de proyectos de investigación de acuerdo a las líneas prioritarias establecidas en los Planes de Actuación anuales de la Cátedra.
- g) Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades nacionales e internacionales y la celebración de convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Cátedra, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia, que permitan promover el interés de los jóvenes investigadores por el análisis de políticas que son de especial relevancia para la región.
- h) Crear y consolidar vínculos estables entre la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia y las redes nacionales e internacionales relativas a estas materias.





- i) Apoyar una línea de publicaciones que permita editar una colección de monografías y otra de estudios sectoriales (informes, working papers, etc.) sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra. Crear, asimismo, una revista de publicación periódica de Políticas Públicas que pueda servir de difusión a los trabajos realizados.
- j) La creación de un fondo documental, estadístico y bibliográfico sobre temas que guarden relación con las líneas de trabajo y los fines de la Cátedra y el Observatorio de Políticas Públicas.
- k) Cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.

2. En el seno de la Cátedra y, a través del Observatorio de Políticas Públicas, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La realización de estudios y encuestas para conocer las opiniones acerca de las políticas públicas de interés regional.
- b) La creación de una base de datos sobre las distintas Políticas Públicas de interés para la Comunidad Autónoma.
- c) La realización de actuaciones de información y difusión sobre diferentes políticas públicas locales en los municipios de la Región de Murcia.
- d) Cualesquiera otros que se acuerden con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

TERCERA. DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA.

- 1. El/La directora/a de la Cátedra de Políticas Públicas, a su vez coordinador/a del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia será aquella persona que designe el Rector de la Universidad de Murcia.





2. Tanto en la Cátedra como en el Observatorio podrá colaborar el funcionariado o cuerpo técnico de las Consejerías con intereses específicos en las Políticas Públicas de interés que, en su caso, pueda determinarse de mutuo acuerdo.
3. Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:
 - a) Elaborar y presentar a la Comisión de seguimiento del Convenio prevista en la cláusula octava, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra y del Observatorio, así como la Memoria Anual.
 - b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
 - c) Gestionar, en su caso, los fondos de la Cátedra, proponiendo los pagos correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas, conforme a los procedimientos económico-presupuestarios de la Universidad de Murcia y a las normas de organización y funcionamiento de la Cátedra, previstas en la cláusula cuarta de este Convenio.
 - d) Difundir la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia y las actividades del Observatorio en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales, siempre haciendo constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería.
 - e) Colaborar activamente con la Universidad de Murcia y con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el desarrollo de la cultura emprendedora en las mismas y en la Universidad.
 - f) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores/as interesados/as en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la directora/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.





- g) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

CUARTA. ORGANIZACIÓN

La Cátedra y el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia desarrollarán sus actividades conforme a lo dispuesto para este fin en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en el presente Convenio y en las normas de organización y funcionamiento del Convenio.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

La Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia se financiará a través de una subvención directa concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe de 90.000,00 euros.

La concesión y pago de la subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Universidad de Murcia. Financiación Cátedra Políticas. Públicas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante transferencia al IBAN ES83-0049-6660-7024-1620-6835.

Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas entidades públicas o privadas que suscriban con la Universidad de Murcia el correspondiente documento de adhesión al presente convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá y el destino de la misma.





El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La subvención se regirá, además de por lo establecido en el presente convenio, por lo previsto en el Decreto nº 32/2022, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Serán gastos subvencionables los relacionados directamente con el objeto de este convenio, tales como:

a. Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM, que no excederá de un 30% del importe de la subvención.

b. Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.

c. Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de inscripción en eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en este convenio.

d. Gastos de Premios en metálico

e. Costes administrativos. Se establece un tipo de 15% fijo de los costes directos de personal.





Se admite una subcontratación de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

3. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- b) Justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, con independencia de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula cuarta.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Universidad de Murcia.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra de Políticas Públicas, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de





Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el presente convenio:

a) La justificación por la Universidad de Murcia de la realización del objeto y actividades de la subvención y de los gastos incurridos para ello durante la vigencia del presente convenio, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses del año 2026. No obstante, la Universidad de Murcia deberá presentar un informe de seguimiento, relativo a las actividades desarrolladas y su estado de ejecución económico durante el primer trimestre de cada año de vigencia de este convenio.

b) La justificación por la Universidad de Murcia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio para la concesión de la subvención revestirá la forma de “Cuenta Justificativa Simplificada” prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) De conformidad con el citado artículo 75, la Secretaría General, comprobará entre un mínimo del 25% y un máximo del 40% de los justificantes de gasto que





se desprendan de la siguiente técnica de muestreo con arranque al azar: las facturas y documentos justificativos del gasto a comprobar se obtendrán mediante la fijación del intervalo de muestreo que resulte de dividir el nº total de justificantes de gasto, por el nº de facturas que represente el porcentaje mínimo a comprobar –Por ejemplo si se presentan 100 documentos justificativos y se aplica un porcentaje del 25%, la división de 100 entre 25 arroja el nº 4, comprobándose los expedientes correlativos entre el justificante nº 4 hasta el nº 29-.

5. Si la Universidad de Murcia incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

6. La Universidad de Murcia quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. INFRAESTRUCTURA.

1. La Universidad de Murcia gestionará la puesta a disposición de la Cátedra y del Observatorio de la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades.

2 Los honorarios o retribuciones que se devenguen en los supuestos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con la actividad de la Cátedra y del





Observatorio dentro del presupuesto de la Universidad de Murcia correrá a cargo, exclusivamente, de la dotación económica de la Cátedra de Políticas Públicas.

3. La Universidad de Murcia establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente y reconocerá las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores y colaboradores en el seno de la Cátedra.

4. La Universidad de Murcia, dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma, que se le facilitará para tal efecto. En cualquier caso, la Consejería se reserva el derecho de anunciar su participación de la manera que estime conveniente.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos miembros de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes designados por su titular y dos miembros de la Universidad de Murcia del Departamento de Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública, designados por el rector, siendo uno de ellos el titular de la Cátedra, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades y de su memoria, así como de la memoria económica. Asimismo, valorará la consecución de los objetivos de la Cátedra y del Observatorio.

La Comisión tendrá como objetivos principales, además de los citados:

1. Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o





solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

3. Otras funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer la addenda a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

NOVENA. PLAN DE TRABAJO.

La Universidad de Murcia, en relación con la creación de la “Cátedra de Políticas Públicas – Universidad de Murcia” y del Observatorio, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.





En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra de Políticas Públicas – Universidad de Murcia” y del Observatorio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia en el edificio Rector Sabater de Ronda de Levante, en el cual la Universidad dotará de los espacios físicos necesarios a la Cátedra.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por nuevos periodos de cuatro años adicionales, de forma tácita, en aplicación de la





Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, según la cual la vigencia de aquellos convenios suscritos con un plazo determinado de vigencia y prórroga tácita por tiempo indefinido sería de cuatro años desde la entrada en vigor de la citada norma.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOQUINTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.





DECIMOSEXTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Universidad de Murcia y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DÉCIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DECIMOCTAVA.- REGISTRO

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra.





**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES**

Marcos Ortuño Soto

28/03/2021 14:14:09

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99c55c50-ae9b-f44c-65eb-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Universidad de Murcia, para la creación y el mantenimiento de la cátedra de políticas públicas, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

31/03/2022 11:46:03

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0223c72-b0d7-63d6-d197-00505696280

